CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CONV- ESAL-006-DE-2026

CONTRATO No.	CONV-ESAL-006-DE-2026
FECHA	14 DE MAYO DEL 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOGÜÍ – BOYACÁ
NIT.	800062255-9
CONTRATISTA	FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA NIT. 900990061-0 R/L MEDARDO RAUL GERENA CRUZ C.C. 5.568.584 EXPEDIDA EN AGUADA SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026
DURACIÓN	DOS (02) MESES
VALOR APORTADO ENTIDAD	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 678.329.850,00) M/CTE
VALOR APORTADO ESAL	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.916.492,50) MDA/CTE EN ESPECIE
VALOR TOTAL CONVENIO	SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($712.246.342,50) M/CTE.

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA,** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1030604166 de Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Municipal de Togüí, según Acta de Posesión expedida por la Notaria Segunda del Círculo de Moniquirá – Boyacá, de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación de El MUNICIPIO DE TOGÜÍ - BOYACÁ, con NIT 800062255-9, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA** con NIT. 900990061-0 representada legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ

identificado con C.C. 5.568.584 expedida en Aguada Santander, Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. 2) Que el artículo 13 de la Carta Política, consagra a la igualdad como un derecho fundamental y dispone que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. 3). Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 4). Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.5). Que al Municipio de Togüí (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 6). Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 3, establece dentro de las funciones del Alcalde con relación a la administración municipal, se encuentra entre otras la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo". 7).* Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.); Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70 C.N.); 8). Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". 9). Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es

fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". 10). Que la Ley 715 de 2001 señala en el Artículo 76 que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias en el sector cultura. 11). Que la alcaldía municipal de Togui, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 12). Que el municipio de Togüí Boyacá como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio. Así como velar por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 en concordancia con el artículo 311 de la constitución política.13). Promover el desarrollo rural y agropecuario en un municipio con una alta vocación agrícola resulta lógico, y es que a través del fortalecimiento de la productividad y competitividad de la producción con base en acciones que mejoren las condiciones de vida de la comunidad productora agrícola, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que promueva el empleo y logre articular acciones institucionales, asociatividad, producción y cadenas productivas en el medio rural que focalice bajo principios de competitividad sin dejar de lado los elementos el componente de cambio climático como eje transversal en el proceso de desarrollo rural. 14). La cultura y el deporte constituyen un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. Dicho aprendizaje corresponde tanto el conocimiento presente como al bagaje de conocimientos acumulados. El término "cultura" engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. La cultura es compleja: tecnología, economía, organización social, religión, cultura simbólica natural y artificial, material y espiritual (lenguaje). 15). Que uno de los fines del estado es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural y recreativa de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las Entidades Territoriales se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en las actividades culturales, que propendan por su inclusión en las decisiones del Estado y el fortalecimiento de los saberes culturales en diversas épocas del

año, privilegiadas para la integración familiar, la práctica de actividades deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre, la exaltación de manifestaciones culturales que empoderan a nuestra población de valores propios de nuestra tierra. 16). Conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural y deportivo de toda la población del territorio. Por su parte es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, a quien le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas. 17). En la historia de nuestro país la producción agrícola ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país. Durante las últimas décadas el conflicto armado interno, fue otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina. El desplazamiento forzado, usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares) afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales; alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país. 18) En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, la cultura campesina ha logrado marcar su identidad sin olvidar su memoria histórica. 19) Dentro de nuestro ordenamiento jurídico se detalla la garantía a la identidad cultural, estableciendo un marco simbólico así: **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.[1] ***Artículo 20.*** *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Éstos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.* ***Artículo 27.*** *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.* De igual forma, dentro del capítulo de derechos económicos, sociales y culturales: ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.* ***Artículo 71.*** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

[1] (Constitución Política, 1991)

Artículo 72. *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. 20)* Dentro del pacto internacional de los derechos sociales, culturales, a nivel mundial proclamado en el año, (1976): Señalo como una obligación latente de los Estados parte, dentro de su artículo 15: *a) Participar en la vida cultural;* Que la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas dispone; *"El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" 21)* Así mismo, se hace necesario llamar la atención sobre el desconocimiento del campesino como sujeto político o como sujeto de derechos, que no goza de un reconocimiento cultural diferenciado …" 22) Del mismo modo el municipio de Togüi en aras de exaltar a los pequeños y medianos productores agropecuarios y pecuarios, como reconocimiento a su asiduidad, consagración, dedicación y abnegación que día a día vienen realizando en los campos del Municipio de Togüi; siendo una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales, y el desarrollo deportivo de esta población. Aunado lo anterior, se busca contribuir a fomentar de manera excelente el turismo activo, según la docente Sylvia Malpartida Olivera el turismo, es uno de los sectores que más contribuye al crecimiento económico de los países, de esta manera ayuda en la lucha contra la pobreza uno de los objetivos del desarrollo sostenible. En el caso de Colombia, la actividad turística representa una de las principales actividades económicas generadoras de divisas y es uno de los sectores de mayor crecimiento en los últimos años. 23) De acuerdo a lo señalado se ve reflejado a través de los siguientes aspectos: El turismo genera empleos directos e indirectos, el primero se refleja en las empresas de alojamiento, agencias de viajes, restaurantes, organización de eventos, artesanía, entre otros y los empleos indirectos en trabajos derivados como proveedores, transporte, construcción y otras actividades que se realizan en relación al turismo. Impulsa la creación de nuevos negocios, el turismo no solo se centra en actividades tradicionales, sino que se van generando nuevas tendencias, por lo tanto, promueve nuevos espacios económicos. Atrae inversión, Colombia, es uno de los destinos más reconocidos a nivel mundial y con mayor crecimiento en América del Sur por lo tanto, se requiere de mayor número de empresas, lo cual impulsa para que las compañías nacionales e internacionales inviertan en el sector. Fomenta la mejora de la infraestructura de la localidad, al visitante se le debe ofrecer productos y servicios en condiciones óptimas, por lo tanto, el lugar receptor de turismo debe cumplir con estas exigencias mejorando la accesibilidad, comunicación, salud, seguridad y todo lo que genere bienestar y satisfacción al turista. Mejora la calidad de vida del poblador, al mejorar los ingresos económicos de la población inmediatamente migra a servicios y productos de calidad, por lo tanto, la condición de vida mejora. 24) Dentro del plan de desarrollo "Por un Togui, productivo y sostenible, busca posesionar a Togui como un municipio turístico, debido a su atractivo cultural, su diseño arquitectónico y la riqueza natural que tiene, por ende, es vital garantizar una mayor representación del municipio dentro de los diferentes eventos culturales, e institucionalizar eventos como este, que brindan una

recreación saludable a los niños, jóvenes y adultos, así como a los adultos mayores. 25) Que se reconoce que la Cultura de los pueblos es el arraigo de los valores, la idiosincrasia y las manifestaciones propias de una comunidad. Está encausada a contribuir a la planificación, consolidación, ampliación y cualificación de procesos a partir de la educación, el apoyo a la producción, circulación, y acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y demás bienes culturales del Municipio. Su enfoque se basa en la creación y la producción artística y cultural del conglomerado social, para convertir los procesos culturales en desarrollo armónico dinamizante de la economía del municipio. 26) Que en la celebración del evento se involucran un conjunto de actividades artísticas, musicales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, Recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región, por lo que es indispensable dar continuidad a esas actividades. 27) En consecuencia, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la ESAL, con ofertas en aras de suscribir convenio competitivo de asociación. 28) Que la FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA con NIT. 900990061-0 representada legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ identificado con C.C. 5.568.584 expedida en Aguada Santander, cumplió con los requisitos establecidos en los documentos del proceso adelantado mediante la plataforma SECOP II y superó las etapas requeridas por la administración. 27). Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente convenio. 28). Que mediante Resolución No. 207 de fecha 14 de mayo del 2026 se adjudicó el proceso de CONV-ESAL-006-DE-2026, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026**", por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 678.329.850,00) M/CTE. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, a la FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA con NIT. 900990061-0 representada legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ identificado con C.C. 5.568.584 expedida en Aguada Santander 29). En virtud de lo anterior las partes bajo el principio de autonomía de la voluntad de las suscriben el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1– OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026"

CLÁUSULA 2. VALOR. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de

SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($712.246.342,50) M/CTE de los cuales el municipio de Togüí aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 678.329.850,00) M/CTE; y el ASOCIADO aporta en especie una suma en especie de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.916.492,50) MDA/CTE, de acuerdo con la propuesta económica presenta la cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

A. Generales

1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
2) Atender en la ejecución del convenio, los aspectos regulados por el Ministerio de Cultura, sobre la materia.
3) De conformidad con el artículo No. 50 de la Ley 789 de 2002, LA ESAL deberá acreditar los pagos de seguridad social y parafiscal, así como los pagos de prestaciones, remuneraciones u honorarios del personal a su cargo.
4) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6) Cumplir con todos los bienes y servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
7) Ante cualquier situación que pueda afectar los términos en que se pacta el convenio, deberá la ESAL dar aviso a la Entidad, con suficiente antelación y oportunidad.
8) Apoyar a la entidad en la proyección de informes y peticiones relacionadas con el objeto convenido.

B. ESPECÍFICAS

LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico -administrativos y estándares de calidad y en especial a:

1) Organizar las diferentes actividades culturales y turísticas.
2) Contar con una estructura administrativa para el desarrollo del objeto del convenio. De conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso competitivo.

3) Propiciar por mantener un buen aseo personal y prendas de vestir en el personal logístico que lleven distintivos de la alcaldía municipal.

4) Mantener espacios aseados en el parque principal y polideportivo durante el desarrollo de los eventos culturales.

5) Garantizar la seguridad de los equipos de propiedad de la ESAL.

6) Garantizar que la fuente eléctrica del sonido, luces y demás funcionen durante todas las actividades sin que se causen retrasos.

7) Propender por la correcta utilización de las zonas verdes del municipio específicamente en el parque principal.

8) Realizar la presentación de artistas dentro del horario establecido por el supervisor del contrato sin retrasos o inconvenientes.

9) Realizar los pagos de los artistas con antelación a la presentación musical con el fin de evitar problemas en la presentación de los mismos.

10) Realizar efectivamente los aportes en bienes y servicios o dinero que se señalen en la respectiva oferta, sin que tales aportes **puedan ser inferiores al 5% del valor total del convenio.**

11) Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual se debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007.

12) Adelantar de manera íntegra y completa las actividades descritas en el numeral 3.2. de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas, atendiendo a las características, descripciones, unidades y cantidades de cada uno de los ítems.

C. PERSONAL REQUERIDO:

Adelantar de manera íntegra y completa las actividades descritas en el numeral 3.2. de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
COORDINADOR DE EVENTOS	1	✓ Acreditar mínimo título de bachiller académico ✓ Acreditar experiencia mínima de 2 años en coordinación de eventos masivos
APOYO LOGÍSTICO LOCAL	2	✓ Acreditar título de bachiller académico

		✓ Certificado de residencia en el municipio de Togüí no mayor a 30 días emitido por autoridad competente
VETERINARIO COORDINADOR – FESTIVAL EQUINO	1	✓ Acreditar titulo profesional en medicina veterinaria y zootecnia ✓ Acreditar curso, seminario y/o diplomado en medicina, cirugía y ortopedia equina. ✓ Acreditar curso, seminario y/o diplomado en imagenología en equinos con un mínimo de 15 horas. ✓ Acreditar curso, seminario y/o diplomado en odontología equina con un mínimo de 25 horas

CLAUSULA 4. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de asociación.

2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.

4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

6. En consecuencia el personal vinculado por ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE TOGUI.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el cumplimiento del contrato EL MUNICIPIO se compromete a:

1) Designar un Supervisor que vele por la correcta ejecución del presente convenio de asociación.
2) Colocar a disposición de la entidad privada el personal que se va a dirigir la actividad pedagógica.
3) Facilitar la adecuación de espacios para que se garanticen las actividades a desarrollar.
4) Cancelar el aporte que le corresponda, en la forma y plazos estipulados.
5) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL.)
6) En desarrollo del principio de coordinación la administración municipal podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará mediante Anticipo por un valor del 50% a la fecha de la firma del convenio y una vez radicado el plan de inversión del anticipo por parte del contratista y este sea aprobado por el supervisor del contrato; un primer desembolso del 20% del valor de los aportes del municipio una vez finalice la realización del "I Festival Deportivo" previa suscripción de la respectiva acta y certificado por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato; un segundo desembolso del 20% del valor de los aportes del municipio una vez finalice la realización de las "III Ferias y Fiestas. Togüí, danza de grandes pasiones" previa suscripción de la respectiva acta y certificado por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato; y un tercer desembolso del 10% de aportes del municipio como pago final una vez finalice la realización del "III Festival Equino 2026", previa suscripción de la respectiva acta y certificado por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato

Para tramitar el desembolso correspondiente el contratista debe allegar:

- Informe de actividades realizadas
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y los correspondientes certificados de cada uno.

PARÁGRAFO Para el desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior desembolso está sujeto a las disponibilidades del

Programa Anual de Caja – PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - La entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000159 de fecha 5 de mayo del 2026, expedida por la Tesorería General de la Alcaldía y que corresponde a la siguiente descripción.

Código CCPET (Catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales)	Código del producto - CPI (catalogo programático de la inversión)	Codigo Banco de programas y proyectos – BPIN	VALOR
2.3.33.3301.1603.3301053.9001	FUENTE 9001		$ 793.594,00
2.3.33.3301.1603.3301053.9106	FUENTE 9106		$ 70.000.000,00
2.3.33.3301.1603.3301053.9104	FUENTE 9104		$ 9.536.256,00
2.3.33.3301.1603.3301053.9408	FUENTE 9408		$ 10.000.000,00
2.3.33.3301.1603.3301053.9502	FUENTE 9502		$ 230.000.000,00
2.3.33.3301.1603.3301053.9608	FUENTE 9608		$ 40.000.000,00
2.3.35.3502.0200.3502046.9106	FUENTE 9106		$ 163.000.000,00
2.3.43.4301.1604.4301038.9005	FUENTE 9005		$ 2.000.000,00
2.3.43.4301.1604.4301038.9103	FUENTE 9103		$ 23.000.000,00
2.3.43.4301.1604.4301038.9506	FUENTE 9506		$ 30.000.000,00
2.3.43.4301.1604.4301038.9607	FUENTE 9607		$ 100.000.000,00
TOTAL			**$ 678.329.850,00**

CLAUSULA 7. GARANTÍAS. Para la ejecución del objeto contractual EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPARO	*SUFICIENCIA*	*VIGENCIA*
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS**

AMPARO DE BUENA Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**100% DEL VALOR DEL ANTICIPO**	**PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO**
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS**
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL:	**PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDA GENERAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE HACE NECESARIO AMPARAR EN CUANTÍA EQUIVALENTE A 200 SMLMV POR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO.**	

CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 9. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Togüí, estarán a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

CLAUSULA 10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. MULTAS: Con el objeto de conminar a la ESAL para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, texto normativo que se integra por acuerdo de las partes al presente contrato. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas sean igual al10% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL ASOCIADO no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

CLAUSULA 12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 1) Se requerirá al ASOCIADO por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Asesor Jurídico de la entidad y a la compañía aseguradora en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaría de Hacienda del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL ASOCIADO y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 3) El acto administrativo a través del cual se impone al ASOCIADO las sanciones a que haya lugar, se notificará en estrados y contra el mismo procederá el recurso de reposición el cual se interpondrá y sustentará en la misma audiencia de que trata el citado artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que se integral al presente contrato en virtud del principio del debido proceso y derecho a la defensa. 4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaria de Hacienda Municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Todo lo anterior en el marco del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se integra por acuerdo de las partes y en forma integral, al presente contrato.

CLAUSULA 13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD- Se entienden incluidas en el presente contrato, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1403 de 1992.

CLAUSULA 14. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de

terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice EL ASOCIADO le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio**.**

CLÁUSULA 16. GASTOS. - Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo del ASOCIADO, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias.

CLÁUSULA 17. CESIÓN DEL CONTRATO. - Previa autorización de EL MUNICIPIO, EL ASOCIADO podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL ASOCIADO continúa siendo el único responsable y no podrá cederlo ni parcial ni totalmente salvo autorización expresa y escrita del Municipio.

CLAUSULA 18. CLAUSULA RESOLUTORIA. - Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO realice al ASOCIADO y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones.

CLAUSULA 19. TERMINACIÓN-. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato.

CLAUSULA 20. TERMINACIÓN ANTICIPADA El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial del ASOCIADO que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar

a cargo del ASOCIADO. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. por disolución de la persona Jurídica. 6) Por interdicción judicial del ASOCIADO. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del ASOCIADO, conforme a loprevisto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales del ASOCIADO que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) Por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas al ASOCIADO, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El solo hecho de que EL ASOCIADO sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante, lo anterior, cuando EL ASOCIADO incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley.

CLAUSULA 21. DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, la propuesta entregada por EL ASOCIADO.

CLAUSULA 22. CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. - De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento, EL MUNICIPIO, dará liquidación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al ASOCIADO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA 23. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. - EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones del ASOCIADO para mantener indemne al MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente las defensa de EL

MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLAUSULA 24. PACTO DE INTEGRIDAD. - Las partes que suscriben el presente contrato, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente contrato.

CLAUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

CLAUSULA 26. VEEDURÍAS CIUDADANAS. - En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, la aprobación de las correspondientes garantías exigidas y, la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal del MUNICIPIO.

CLAUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.

CLAUSULA 29. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio, el municipio de Togüí – Boyacá y para constancia se firma en Togüí a los catorce (14) días del mes de mayo del 2026.

POR EL MUNICIPIO	EL ASOCIADO
ALCALDE MUNICIPAL	FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA R/L MEDARDO RAUL GERENA CRUZ

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Angie Paola Sánchez Poveda	Diego Fernando Rivera Velandia	Diego Fernando Rivera Velandia

ANEXO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

FERIAS Y FIESTAS "DANZA DE GRANDES PASIONES 2026"					
COMPONENTE			**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
I FESTIVAL DEPORTIVO	ORGANIZACIÓN	El asociado deberá planear, organizar y ejecutar cada una de las actividades propuestas en el marco del festival deportivo el cual se desarrollará en el municipio de Togüí los días **6, 7 y 8 de junio del 2026** con fin de fortalecer la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el impulso a nuevas disciplinas deportivas en el municipio de Togüí			
	PERSONAL	El asociado deberá contar y poner a disposición el personal de apoyo que se requiera para la realización del festival deportivo el cual se desarrollará el municipio de Togüí			
	OPERATIVO	El asociado deberá garantizar la premiación al torneo de atletismo individual: Modalidad de los 100 mts Categoría jóvenes (14-15 años) Primer puesto: $280.000 y segundo puesto $ 140.000 Categoría adultos (15 años en adelante) Primer puesto: $ 490.000 y segundo puesto $ 210.000	1	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00
		El asociado deberá garantizar la entrega de medalla para el primero segundo y tercer puesto en las dos categorías del torneo de atletismo Modalidad de los 100 mts Categoría jóvenes: Medallas 1,2 y 3 puesto Categoría jóvenes: Medallas 1,2 y 3 puesto	6	$ 15.000,00	$ 90.000,00
		El asociado deberá garantizar la entrega de un diploma de participación a todos los participantes del torneo de atletismo en la prueba de velocidad de 100 mts en papel opalina a color marcado con nombre individual, con diseño propuesto por la entidad	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00

		El asociado deberá garantizar la premiación del torneo futbol masculino (primer puesto 2.800.000, segundo puesto $1.400.000, tercer puesto $700.000, valla menos vencida $ 200.000, goleadora $ 200.000)	1	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00
		El asociado deberá garantizar la premiación del torneo voleibol mixto (primer puesto $ 1.400.000, segundo puesto $980.000, tercer puesto $700.000, jugador con más puntuación $ 140.000)	1	$ 3.220.000,00	$ 3.220.000,00
		El asociado deberá garantizar la entrega de trofeos con diseño sugerido por la entidad para el Primero, segundo y tercer puesto para los participantes del torneo de futbol	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
		El asociado deberá garantizar la hidratación a los participantes en cada uno de los eventos programados, mediante la entrega de una botella de agua de 280 ml	200	$ 2.278,00	$ 455.600,00
		El asociado deberá garantizar el alquiler de sonido 8 caja a line array de 1400 w rms, 2 bajos de 18 con sus respectivos procesos y cerebro dbx de 2600 w rms para corte de frecuencias procesos y Cableados de señal, corriente, 2 monitores activos elx115, 2 subwoofer 18" activos para monitor, 1 distribuidor de corriente trifásico con 1 parciales un de 20. 2 micrófono inalámbrico electro voice r300, 2 bases para micrófonos tipo boom k&m. tarima de 6 x 5 metros y 60 cm de altura con sus respectivos aforos color negro, consola digital de 32 canales personal tecnico de audio para garantizar el evento. Nota: Se debe setear los equipos antes de iniciar los eventos con su	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00

		matriz de audios para el dia 7 de junio del 2026			
		El asociado deberá garantizar la presentación artística y cultural de un grupo de música vallenata compuesto por mínimo 5 integrantes con una duración mínima de Show de 60 minutos para el dia domingo 7 de junio del 2026	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 25.835.600,00**
III FERIAS Y FIESTAS "TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES"	ORGANIZACIÓN	El asociado deberá planear, organizar y ejecutar cada una de las actividades propuestas en el marco del III Ferias y fiestas "Danza de grandes pasiones" el cual se desarrollará en el municipio de Togüí los días **12 a 14 de junio de 2026** con fin de fortalecer la recreación, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre y el turismo, así como el fortalecimiento a los diversos sectores agropecuarios del municipio de Togüí			
	PERSONAL	El asociado deberá contar y poner a disposición el personal de apoyo que se requiera para la realización de las III Ferias y fiestas "Danza de grandes pasiones" el cual se desarrollará el municipio de Togüí			

	OPERATIVO	El asociado deberá garantizar el alquiler, instalación y desinstalación de techo • techo a dos aguas con 10 metros de frente x 10 metros de fondo a una altura máxima de 8.50 metros y dos alas de 3 metros cada una, toda la estructura en aluminio tipo truss en marca global certificado, • tarima de 10 x 9 metros distribuidos en módulos de 2.40 x 1.20 metros para tarima principal con 2 escaleras • 4 módulos de 2.40 x 1.20 para tarima de 2.40 x 4.80 metros para área de trabajo • 6 módulos de 2.40 x 1.20 para pasarela de 2.40 x 6 metros • 6 módulos de 2.40 x 1.20 para sobre tarima de 2.40 x 4.80 con escalera todo aforado color negro. Certificada por autoridad competente. Con disponibilidad mínima de 24 horas. El asociado deberá garantizar el alquiler, instalación y desinstalación de sonido 16 caja a line a ray de 1400 w rms, 8 cajas a line ray 1000 w rmns a dos vias 2x8" medios y 2x1.5 drivers prv para arenas• 8 bajos dobles de 18" con sus respectivos procesos y cerebro dbx de 2600 w rms para corte de frecuencias , procesos y cableados de señal, corriente, red para su respectivo buen funcionamiento, • 5 monitores activos elx115 para la mezcla de voces,• 8 módulos line array de 1000 w rms monitor sidefill a dos vias 2x8" medios y 2x1.5 drivers prv , • 2 subwoofer 18" activos para monitor sidefill, • 1 distribuidor de corriente trifásico con 2 parciales un de 40 y otra de 30 metros . a tres vías, •	1	$ 90.825.000,00	$ 90.825.000,00

		1 sub estación de voltaje de 100 amperios para garantizar una correcta distribución de corriente en el escenario, • 10 par led lp001 de alta luminosidad big dipper• 10 par led lp007 de alta luminosidad big dipper • iluminación 10 par led lp017 de lata luminosidad big dipper • 12 barras led pl243 washer • 8 optipar lc001h big dipper • 4 blinder pro ligth 2100 • 1 consola grand ma 2 de 6 universos • 10 cabezas móviles lb2330 beam dipper • 10 cabezas móviles wash lm108 bean dipper • 2 máquina de humo, micrófonos para voces • 4 shure sm58 (el legendario micrófono vocal de shure está sintonizado para acentuar la calidez y la nitidez de vocalistas principales y coros)• 4 sennheiser e835 (micrófono cardioide dinámico diseñado para el habla y voz. produce un sonido sólido que proyecta bien y los recortes a través de grandes volúmenes en el escenario) • 4 akg inalámbricos (micrófono vocal dinámico para el vocalistas y coros ofrece un sonido potente, incluso en el escenario más ruidosa. su patrón polar supercardioide independiente de la frecuencia garantiza la máxima ganancia antes de la retroalimentación). • 1 micrófono inalámbrico electro voice r300, micrófonos para instrumentos • 14 shure sm57 (micrófono dinámico unidireccional (cardioide) es excepcional para la captación de instrumentos musicales y de voces. con su sonido brillante y nítido) • 2 kit de batería shure pga de 7 micrófonos• 20 bases para			

		micrófonos tipo boom k&m. Se deberá garantizar del funcionamiento a lo largo del evento a través de los operarios necesarios, entre ellos ingenieros de sonido. Disponibilidad mínima de 24 horas. El asociado deberá garantizar el alquiler, instalación y desinstalación de 40 metros cuadrados de pantalla oudor con resolución de pitch 3.9, distribuida en módulos de 100 x 50 cm • 2 procesador novastar vx400, con estructuras para distribución de escenografía y operarios durante mínimo 24 horas. El asociado deberá garantizar el alquiler de planta. garantizar fluido eléctrico mediante planta eléctrica insonora de 110 kva con disponibilidad mínimo 24 horas. El asociado deberá garantizar ryder técnico para artistas. Rider fx efectos fx para artistas principales para los artistas principales - 02 cámaras de papel tipo ventury grandes para conciertos con 10 kilos de papel picado metalizado, con pipeta de 10 kl para cada show, 10 botellas de 25 kl de co2, 06 efecto cryo jets dobles o led, 04 lanza llamas,30 carga lanza llamas, 01 consola pirotecnia pólvora fría, 12 gerbs de 30 segundos y 5 mts de altura, 8 gerbs de 7 mts 1 segundos Nota: Se Garantiza producción para los tres dias (03) del evento			
		El asociado deberá garantizar alquiler e instalación de carpas 4x4 a dos aguas blancas para instalar en el parque desde el	12	$ 625.000,00	$ 7.500.000,00

		viernes 12 al domingo 14 de junio del 2026			
		El asociado deberá garantizar la instalación y desinstalación de carpas 8*8 a dos aguas o hangares que cubran un área de 24 metros de fondo por 8 metros de frente con lona blanca o negra para los tres dias del evento.	3	$ 1.975.000,00	$ 5.925.000,00
		El asociado deberá garantizar presentación artística cultural de un dj de entre tiempos, con experiencia acreditada en de eventos masivos., disponibilidad durante el todo el evento en la tarima principal los dias 12, 13 y 14 de junio del 2026.	1	$ 4.495.000,00	$ 4.495.000,00
		El asociado deberá garantizar presentación artística cultural de un jefe de ceremonia y animador con experiencia acreditada en animación de eventos masivos., disponibilidad durante el todo el evento en la tarima principal los dias 12, 13 y 14 de junio del 2026.	1	$ 4.452.000,00	$ 4.452.000,00
		El asociado deberá garantizar la presentación de un dj con experiencia acreditada, que cuente con mínimo 5 personas en tarima (bailarinas y animadores), y dos (02) robots LED para el desarrollo de la fiesta de la juventud, con duración mínima de 90 min. Disponibilidad para el desarrollo de esta presentación el dia 12 de junio del 2026	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
		El asociado deberá garantizar la presentación artística y cultural de un grupo de música vallenata compuesto por mínimo 5 integrantes con una duración mínima de Show de 60 minutos para el dia domingo 12 de junio del 2026	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00

		El asociado deberá garantizar la entrega de almuerzo a cada uno de los asistentes del paseo de integración equina compuesto por porción de carne de res a la llanera de mínimo 350 gr, porción de papa, porción de yuca y ají, una bebida en lata de 330 ml, debidamente empacado en desechable con cubiertos. Se beberá hacer la entrega en el sitio que disponga la administración el dia sábado 13 de junio del 2026	400	$ 35.000,00	$ 14.000.000,00
		El asociado deberá garantizar la entrega de mulera a cada uno de los asistentes al paseo de integración equina fabricada en tela 100% algodón en fondo color crudo estampada con diseño que indique la entidad. Se beberá hacer la entrega en el sitio que disponga la administración el día sábado 13 de junio del 2026	400	$ 39.000,00	$ 15.600.000,00
		El asociado deberá garantiza el alquiler o disposición de un lugar para el desembarque y arreglo de quino el cual debe contar con mínimo 10 bebederos y barras para el amarre de animales, con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares asistentes al evento	1	$ 4.340.000,00	$ 4.340.000,00
		El asociado deberá garantizar la disposición de un equipo veterinario compuesto por mínimo dos médicos veterinarios con experiencia en atención en equinos con disponibilidad mínima de 12 horas para el día sábado 13 de junio de 2026, con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares asistentes al evento “Paseo de Integración Equina 2026”	1	$ 4.650.000,00	$ 4.650.000,00

		El asociado deberá garantizar sonido móvil, que conste de un vehículo con 4 cabinas line array y un bajo activo con inversor de corriente de 12 voltios a 120 voltios y de 1500 watts, duración 5 horas mínimo para la animación en el paseo de integración equina	1	$ 4.650.000,00	$ 4.650.000,00
		El asociado deberá garantizar la presentación artística y cultural de una agrupación de música regional mexica y popular que interprete géneros como corridos, música norteña, música de banda, música popular colombiana y mariachi nuevo estilo. La agrupación deberá contener como mínimo, 12 músicos puestos en escena y 5 técnicos profesionales. La agrupación musical deberá contar con mínimo 8 trabajos discográficos reconocidos a nivel nacional e internacional. Duración en escena del show mínimo 90 minutos el dia sábado 13 de junio del 2026.	1	$ 38.750.000,00	$ 38.750.000,00
		El asociado deberá garantizar presentación artística y cultural de un cantante y compositor de música popular colombiano, con reconocida reconcomiendo a nivel nacional e internacional. Reconocida trayectoria, con mínimo 2 discos de oro, un disco platino y premio nuestra tierra RCN, con más de 20 álbumes reconocidos en plataformas digitales. La presentación deberá contar con mínimo 15 integrantes en tarima. Duración en escena del show mínimo 90 minutos el dia sábado 13 de junio del 2026	1	$ 130.000.000,00	$ 130.000.000,00

		El asociado deberá garantizar presentación artística y cultural de una agrupación de genero vallenato con recorrido nacional e internacional, que cuenten con reconcomiendo como Congo de oro. Reconocida trayectoria con mínimo 17 álbumes musicales. Duración en escena del show mínimo 90 minutos el dia sábado 13 de junio del 2026	1	$ 38.750.000,00	$ 38.750.000,00
		El asociado deberá garantizar la entrega de reconocimientos tipo diploma en papel opalina impresión full color a los participantes de las diferentes actividades culturales con el gin de exaltar su participación en el evento. Diseño propuesto por la Entidad	50	$ 10.000,00	$ 500.000,00
		El asociado deberá garantizar la entrega de un reconcomiendo tipo mención en vidrio marcado en nombre de un líder, empresario de reconocimiento en el municipio con el fin de exaltar su colaboración y participación en las tradicionales ferias y fiestas 2026. Diseño propuesto por la Entidad.	5	$ 503.750,00	$ 2.518.750,00
		El asociado deberá garantizar la exhibición de producción de café en donde se muestra todo el proceso de elaboración de café, incluye utensilios necesarios y degustación a los visitantes, como muestra de la cultura y costumbres tógueselas. Para el desarrollo de la actividad se deberá contar con un barista especializado en el tema. Dicha actividad deberá desarrollarse en el parque principal el día domingo 14 de junio del 2026	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00

		El asociado deberá garantizar presentación artística y cultural de una agrupación musical parrandera y carranguera, con reconocimiento a nivel nacional. El show deberá componer espacios de música y humor. La agrupación deberá contener como mínimo un integrante humorista y con reconcomiendo en televisión colombiana. Duración en escena del show mínimo 90 minutos el dia domingo 14 de junio del 2026	1	$ 38.750.000,00	$ 38.750.000,00
		El asociado deberá garantizar presentación artística y cultural de un cantante e intérprete de música popular colombiana y regional mexicano, con reconocida reconcomiendo a nivel nacional e internacional, con más de 20 años de trayectoria artística, y mínimo 15 trabajos discográficos. Duración en escena del show mínimo 90 minutos el dia domingo 14 de junio del 2026	1	$ 62.000.000,00	$ 62.000.000,00
		El asociado deberá garantizar presentación artística y cultural de una agrupación de música tropical con reconocimiento a nivel nacional, que cuente con mínimo dos Congo de oro. Puesta en escena de mínimo 10 artistas entre músicos y bailarines. Duración en escena del show mínimo 90 minutos el dia domingo 14 de junio del 2026	1	$ 26.350.000,00	$ 26.350.000,00
		El asociado deberá garantizar presentación artística y cultural de una agrupación de música regional mexicana y de banda, con trayectoria a nivel nacional. Puesta en escena de mínimo 5 artistas entre músicos y cantantes. Duración en escena	1	$ 34.100.000,00	$ 34.100.000,00

		del show mínimo 90 minutos el dia domingo 14 de junio del 2026			
		El asociado deberá garantizar un equipo de logística compuesto por mínimo 40 personas para el desarrollo del III Ferias y Fiestas Caña y café, tradición que inspira 2026" a todo costo durante todo el evento, turnos de 8 horas los dias 13 y 14 de junio del 2026	2	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 572.155.750,00**
III FESTIVAL EQUINO TOGÜÍ 2026	ORGANIZACIÓN	El asociado deberá planear, organizar y ejecutar cada una de las actividades propuestas en el marco del III Festival Equino el cual se desarrollará en el municipio de Togüí el dia **12 de julio del 2026** con fin de fortalecer la recreación, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre y el turismo, así como el fortalecimiento a los diversos sectores agropecuarios del municipio de Togüí			
	PERSONAL	El asociado deberá contar y poner a disposición el personal de apoyo que se requiera para la realización del III Festival equino el cual se desarrollará el municipio de Togüí			
	OPERATIVO	El asociado deberá garantizar el alquiler de sonido 8 cajas a line ray 1000 w rmns a dos vías 2x8" medios y 2x1.5 drivers prv para arenas• 2 bajos dobles de 18" con sus respectivos procesos y cerebro dbx de 2600 w rms para corte de frecuencias, procesos y cableados de señal, corriente, red para su respectivo buen funcionamiento, • 4 monitores activos elx115 para la mezcla de voces, consola microfonearía y personal tecnico. pantalla led de 3*2 pitch 3,5 dos procesadores, estructura truss y operario con una disponibilidad mínimo de 8 horas	1	$ 5.750.000,00	$ 5.750.000,00
		El asociado deberá garantizar alquiler de pantalla 3x2 metros de pich 3.9, con una lapto, un procesador novastar v400, 1 estructura en truss que conste de 2 tramos uno de 2 metros y otro de 3 metros, dos ginas tipo	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00

		sounking que tengan una elevación máxima de 5 metros y operario con una disponibilidad mínimo de 8 horas			
		El asociado deberá garantizar alquiler, instalación y desinstalación de pesebreras portátiles de 3x3 m en material de hierro y/o madera la cual deberá incluir heno y cascarilla para el bienestar animal (con disponibilidad mínimo de 72 horas)	100	$ 310.000,00	$ 31.000.000,00
		El asociado deberá garantizar adquisición, instalación y desinstalación de una pista blanda compuesta por greda de 33x18 m (con duración mínima de 72 horas)	1	$ 10.850.000,00	$ 10.850.000,00
		El asociado deberá garantizar el alquiler, instalación y desinstalación de tabla de resonancia en madera de 1.80x12m (con duración mínima de 72 horas)	1	$ 4.650.000,00	$ 4.650.000,00
		El asociado deberá garantizar la disposición de arreglo floral de aproximadamente 40 cm de flor natural ubicados a los costados de la pista de resonancia	6	$ 69.750,00	$ 418.500,00
		El asociado deberá garantizar presencia de juez equino de reconocimiento nacional por el tiempo de duración del evento y experiencia en juzgamiento equino (disponibilidad mínima de 12 horas)	1	$ 3.720.000,00	$ 3.720.000,00
		El asociado deberá garantizar un presentador - locutor para festival equino durante el tiempo que dure el evento (disponibilidad mínima de 48 horas)	1	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
		El asociado deberá garantizar la disponibilidad de medico veterinarios en pre-pista para el	1	$ 2.170.000,00	$ 2.170.000,00

		desarrollo del festival equino con disponibilidad de tiempo durante todo el evento (disponibilidad mínima de 48 horas)			
		El asociado deberá garantizar la disponibilidad de herrero para el desarrollo del festival equino con disponibilidad de tiempo durante todo el evento (disponibilidad mínima de 48 horas)	1	$ 930.000,00	$ 930.000,00
		El asociado deberá garantizar la disponibilidad de médico veterinario con experiencia en equinos para el desarrollo del festival equino con disponibilidad de tiempo durante todo el evento (disponibilidad mínima de 72 horas)	1	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
		El asociado deberá garantizar la cintería para la premiación del festival equino a todo costo (cintas orejeras a los 5 primeros de cada competencia y en los campeonatos se incluirán cintas de pechera, solo estará el logo de la administración en la publicidad de las mismas)	1	$ 6.200.000,00	$ 6.200.000,00
		El asociado deberá garantizar un equipo de logística compuesto por mínimo 20 personas para el desarrollo del III Festival equino 2026 a todo costo durante todo el evento, turnos de 8 horas el dia domingo 12 de julio del 2026	1	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00
				SUBTOTAL	**$ 80.338.500,00**
				TOTAL	**$ 678.329.850,00**

TIPO DE APORTE (Bienes, especie o servicios)	PORCENTAJE DE APORTE	EQUIVALENCIA EN VALOR
Presentación artística y musical de los Fenómenos Sabaneros, Orquesta Hispano Corralero apropiada para las fiestas patronales. Su cantante y	5%	$ 33.916.492,50

director, Ramiro Pilonieta ex vocalista principal de la reconocida agrupación Los Hispanos de Colombia de Jairo Jiménez. Ciudad de origen Bucaramanga. Puesta en escena de 15 músicos en tarima. Fecha de la presentación sábado 13 de junio de 2026.		